



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

(3 8 8)

12 OCT 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CHOCOCITO" RNSC-0152-2022

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

✍

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CHOCOCITO" RNSC-0152-2022

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20224600116432 del 02 de septiembre de 2022, el señor **MILTON ORLANDO PINEDA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.260.440, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "CHOCOCITO", a favor del predio denominado "TERRENO BALDIO SAN PABLO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-3254, con una extensión superficial de treinta hectáreas con dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados (**30,2250 ha**), ubicado en la vereda Damasco, municipio de San José del Palmar, departamento del Choco, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 6 de septiembre de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Istmina. Dicha Información fue verificada en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 29 de septiembre de 2022, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud y derecho de Dominio

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por el señor **MILTON ORLANDO PINEDA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.260.440.

Con la finalidad de corroborar la legitimación para formular la solicitud y el derecho de dominio de los solicitantes, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "TERRENO BALDIO SAN PABLO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-3254.

En el marco de dicho análisis, se corrobora que el señor **MILTON ORLANDO PINEDA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.260.440, actualmente ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "TERRENO BALDIO SAN PABLO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-3254, por tanto, se encuentra legitimado para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "CHOCOCITO".

II. Área objeto de la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **MILTON ORLANDO PINEDA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.260.440, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "CHOCOCITO", a favor del predio denominado "TERRENO BALDIO SAN PABLO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CHOCOCITO" RNSC-0152-2022

No. 184-3254, será una extensión total de treinta hectáreas con dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados (**30,2250 ha**).

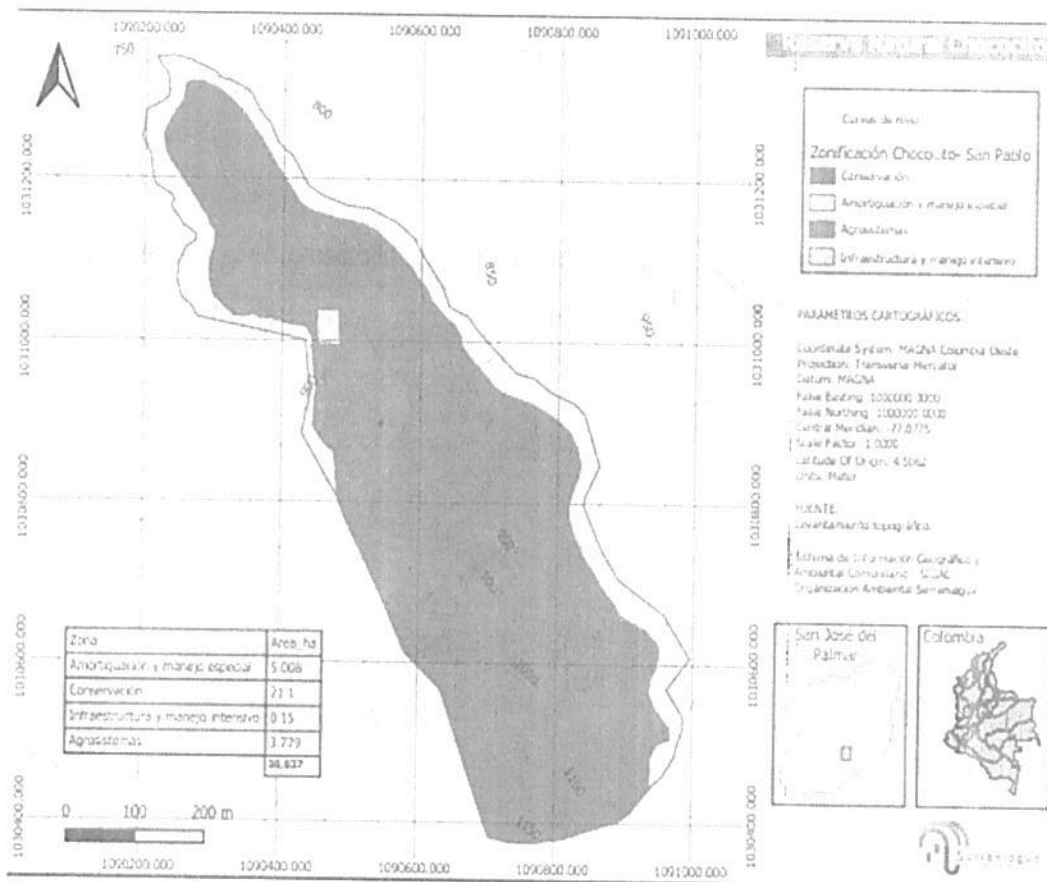
Es importante mencionar que en el folio de matrícula inmobiliaria no se relacionan los linderos del predio, en ese sentido y con el fin de dar cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6¹ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere al solicitante del registro allegar:

1. Copia de la Escritura Pública No. 658 del 26/10/1988, de la Notaria del Círculo de Caicedonia – Valle.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El usuario aportó el mapa en archivo PDF y archivo shapefile, con sistema de referencia y grilla de coordenadas, donde se procede a realizar la verificación cartográfica. La información del plano establece que corresponde a un levantamiento topográfico, tal y como se muestra a continuación:

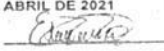


6

¹ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:
 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CHOCOCITO" RNSC-0152-2022

- Con respecto a la información aportada, se evidenció que la plancha topográfica tenía nombre y matrícula profesional de quién elaboró el documento; por lo tanto, se procedió a verificar estos datos en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), corroborando que el profesional se encuentra debidamente registrado en dicha base de datos, tal como se muestra a continuación:

| DATOS DEL TOPOGRAFO | |
|-------------------------|--|
| NOMBRE DEL TOPOGRAFO | EDWIN D. ROMERO R. |
| MATRÍCULA PROFESIONAL: | 25335-366138 CND |
| CALCULÓ: | EDWIN D. ROMERO R. |
| DIBUJÓ: | EDWIN D. ROMERO R. |
| FECHA DE LEVANTAMIENTO: | ABRIL DE 2021 |
| FIRMA: |  |



Información del Registro Profesional

| Información del Registro Profesional | | | |
|--------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|--------------|
| Estado de la matrícula | VIGENTE | | |
| Tipo de identificación | CEDEJA DE CIUDADANÍA | Número de identificación | 1010102492 |
| Tipo de matrícula | MATRÍCULA PROFESIONAL | Número de Matrícula | 25335 366138 |
| Nombre completo | EDWIN DANILLO ROMERO RODRIGUEZ | | |
| Profesión | INGENIERIA TOPOGRAFICA | | |
| Fecha de resolución nacional | 8/18/2017 | Número de resolución nacional | 1137 |

[Generar Certificado de Vigencia](#)

- En el marco del ejercicio de verificación, se realizó el cálculo de la Información del shapefile el cual corresponde a 30,0869 ha.



- El usuario aportó tabla de zonificación del plano en formato pdf.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CHOCOCITO" RNSC-0152-2022

| Zona | Área_ha |
|------------------------------------|---------------|
| Amortiguación y manejo especial | 5.008 |
| Conservación | 21.1 |
| Infraestructura y manejo intensivo | 0.15 |
| Agrosistemas | 3.779 |
| | 30,037 |

- El área registral del predio denominado "TERRENO BALDIO SAN PABLO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-3254, corresponde a 30,2250 ha, tal y como se muestra continuación:

| | |
|--|---|
| SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO | OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ISTMINA |
| | CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA |
| Certificado generado con el Pin No: 220906942364623463 | Nro Matrícula: 184-3254 |
| Página 1 TURNO: 2022-184-1-3632 | |
| Impreso el 6 de Septiembre de 2022 a las 06:23:20 PM | |
| "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION" | |
| No tiene validez sin la firma del registrador en la última página | |
| CIRCULO REGISTRAL: 134 - ISTMINA DEPTO: CHOCO MUNICIPIO: SAN JOSE DEL PALMAR VEREDA: DAMASCO | |
| FECHA APERTURA: 02-11-1988 RADICACION: 655 CON ESCRITURA DE: 26-10-1988 | |
| CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION | |
| NUPRE: | |
| ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO | |
| ===== | |
| DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS | |
| ESCRITURA #653 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.988, EXPEDIDA NOTARIA DEL CIRCULO DE CAICEDONIA VALLE, CON EXTENSION DE 30 HECTAREAS, 2250 MTS2. LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN LA ESCRITURA VEREDA, PARAJE DE DAMASCO | |

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

III. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CHOCOCITO" RNSC-0152-2022

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHOCOCITO", a favor del predio "TERRENO BALDIO SAN PABLO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-3254, con una extensión superficial de treinta hectáreas con dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados (**30,2250 ha**), ubicado en la vereda Damasco, municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó, solicitado por el señor **MILTON ORLANDO PINEDA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.260.440, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir al señor **MILTON ORLANDO PINEDA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.260.440, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Copia de la Escritura Pública No. 658 del 26/10/1988, de la Notaria del Círculo de Caicedonia - Valle.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez la solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía de San José del Palmar** y a la **Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCO**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez la solicitante allegue la información requerida, la **Dirección Territorial Pacífico - DTPA de PNNC**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CHOCOCITO" RNSC-0152-2022

sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Dirección Territorial Pacífico - DTPA de PNNC**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de PNNC**.

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo al señor **MILTON ORLANDO PINEDA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.260.440, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SEXTO. - El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Ángela María Torres Ramírez - Abogada GTEA SGM
Revisó Información Cartográfica: Humberto Parra Ramírez - GTEA SGM
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC-0152-2022 CHOCOCITO